

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-10-2023. Informo al señor Juez que en este proceso el abogado SERGIO CASTAÑO GARCIA renuncia al poder informando que se encuentra a paz y salvo; y el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES presenta devolución de diligencias de notificación enviadas a la parte demandada, con la causal: VENCIO 30 DIAS PARA RETIRO DE LAS DILIGENCIAS por parte del demandante para notificar la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 2904  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00380-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA GO-CRECE  
DEMANDADA: ORFA LUCERO MEJIA CORREA

Vista la constancia secretarial que antecede **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentada por el abogado SERGIO CASTAÑO GARCIA, en su calidad de mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. **“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.**

Se requiere al apoderado para que allegue la comunicación enviada al poderdante en la cual le informa sobre la renuncia al poder.

De otro lado como la parte interesada no retiró las diligencias para notificar a la demandada dentro de los 30 días que la Ley le concedió, se requiere para que realice la notificación a la parte demandada en la dirección completa aportada en la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-10-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82206f815fac29c1d5675736c8a64bd4f1daf420754a121c12a6f9fba889bb5**

Documento generado en 26/10/2023 10:34:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**